ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
N FUERZA QUE PROTEGE

DEPARTAMENTO LOGÍSTICO ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA"
NIT. 800.141.648-9

CONTRATO N° 0052 ARC-ENAP 2026

ENTIDAD:	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
DEPENDENCIA	:	DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
CONTRATISTA	:	SOLUCIONES VERTICALES S.A.S.
NIT. No.	:	900.134.674-4
RÉGIMEN DE VENTAS	:	COMÚN
MATRICULA MERCANTIL	:	21-375740-12
DIRECCIÓN	:	Carrera 37 A 1 SUR 98
TELÉFONO	:	317436315 - 4449297 - 3007781535.
EMAIL	:	fgutierrez@solucionesverticales.com.co contabilidad@solucionesverticales.com.co
CIUDAD	:	Medellín
CUENTA No.	:	28031762002
BANCO	:	BANCOLOMBIA S.A.
TIPO DE CUENTA	:	CUENTA CORRIENTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No	:	10526 del 07 de enero de 2026 por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($35.500.000,00)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	A 02 02 02 008 007 RECURSO 16 SSF SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
VALOR DEL CONTRATO	:	El valor asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($35.500.000,00) incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

Los suscritos, de una parte Capitán de Fragata ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.875.868 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla, debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 0604 de 29 de mayo de 2026, y según consta en el acta de posesión No. 17763 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINEN-DENAP-SUDEN-DLENA-DITHU del 27 de julio de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, además conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA, quien para los efectos del presente contrato se denomirá el CONTRATANTE, y de otra el señor FEDERICO GUTIÉRREZ BERNAL, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogota D. C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.844.736 de Bogota D. C., en calidad de representante legal de la empresa SOLUCIONES VERTICALES S.A.S., identificado con NIT No. 900.134.674 - 4, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS CUANDO SEAN REQUERIDOS Y PREVIAMENTE AUTORIZADOS, PARA LOS ASCENSORES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL ESTUDIO PREVIO. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($35.500.000,00) incluido IVA y demás costos directos e indirectos. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución un cronograma detallado de la prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se prestará en las instalaciones de los edificios de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", es decir en el Barrio el Bosque Isla Manzanillo, previa autorización del supervisor del contrato. En los horarios de 0800R A 1130R y 1400R A 1600R de acuerdo a requerimiento del supervisor. **CLÁUSULA QUINTA.: FORMA DE EJECUCIÓN:** La ejecución se realizará por precios unitarios fijos, mediante órdenes escritas emitidas por el supervisor y hasta el límite del valor contractual,

sin que exista obligación para la Entidad de agotar la totalidad de los recursos. Tendrá prioridad la ejecución de los mantenimientos preventivos programados para los ocho (8) ascensores, de acuerdo con el número de intervenciones que resulte técnica y temporalmente viable dentro del plazo contractual. El cronograma deberá identificar las fechas de intervención de cada equipo y respetar la periodicidad recomendada por el fabricante, evitando la concentración artificial de varios mantenimientos sobre un mismo ascensor sin justificación técnica. Con cargo al saldo disponible podrán ordenarse mantenimientos correctivos, suministro e instalación de repuestos e inspecciones para certificación, atendiendo la criticidad de las fallas, la seguridad de los usuarios y las necesidades reales de los equipos. Ninguna actividad podrá ejecutarse sin orden previa del supervisor. La sumatoria de los servicios, repuestos e inspecciones efectivamente autorizados y recibidos a satisfacción no podrá superar el valor máximo del contrato. Como resultado de las actuaciones de prenegociación adelantadas el 23 de julio y el 06 de agosto de 2026, y de la oferta económica definitiva presentada por SOLUCIONES VERTICALES S.A.S., durante el plazo de ejecución se realizarán cinco (5) mantenimientos preventivos a cada uno de los ocho (8) ascensores objeto del contrato, para un total de cuarenta (40) intervenciones. Su ejecución se distribuirá conforme al cronograma concertado entre el contratista y el supervisor, sin exceder el plazo ni el valor contractual. **CLÁUSULA SEXTA.: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES contra entrega, una vez recibidos los bienes/servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", previa disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 000165 del 2023 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-002; Contrato No. ------ ARC-ENAP --- -2026; centralizada@armada.mil.co#$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.648	9	15-01-04-002	4016	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo. Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional.

15-01-04-002; Contrato No. ------ ARC-ENAP --- -2026; centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo. **NOTA**: De no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores. PARÁGRAFO CUARTO: La ENAP no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. PARÁGRAFO SEPTIMO**:** De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdo Régimen del proponente o contratista, la Escuela Naval "Almirante Padilla", realizará las respectivas retenciones de impuestos a que haya lugar en cada trámite o factura correspondiente. **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:** En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" aplicara del valor a cancelar al contratista las siguientes deducciones:

Distritales:

1% de la Estampilla Universidad de Cartagena (Según lo establecido en la Ordenanza No. 026 del año 2012 de la Asamblea Departamental de Bolívar).

Retención Impuesto Industria y Comercio (Acuerdo porcentaje de inscripción en Hacienda Distrital)

Nacionales:

19% por concepto de IVA (DIAN). Impuestos valor agregado

Retención en la fuente

Retención de IVA (15% del IVA facturado)

NOTA: Cabe anotar, que las deducciones por Retención en la Fuente, IVA e ICA, se realizan de acuerdo a la responsabilidad tributaria que tenga el oferente adjudicado.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: El Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato por medio del señor S1MPC MACIAS AYOLA MILTON RAFAEL, quien se encuentra a bordo de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y actualmente se desempeña como Supervisor de Sistemas eléctricos de la División de Servicios General, quien podrá ser reemplazado por el Departamento Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla" por razones del servicio, para lo cual éste informará mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA. Dicho supervisor tendrá las funciones establecidas en la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, del Ministerio de Defensa y con las funciones propias de su cargo tendrá las siguientes: 7.1 Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. 7.2 Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto a contratar. 7.3 Recibir el objeto del contrato, verificando que las especificaciones técnicas del objeto a contratar conforme con lo ofertado. 7.4 Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en lo que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 7.5 En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Y tendrá las siguientes facultades en particular: a.) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. b.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. c.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. d.) Atender y resolver en coordinación con EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO LOGISTICO ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones de acuerdo a las especificaciones técnicas. e.) deberá llevar estricto control de la ejecución del contrato para evitar que los pedidos sobrepasen el valor asignado a los subgrupos. f) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales. g) Realizar el acta de liquidación del contrato PARÁGRAFO PRIMERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada al Departamento Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla" de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento se presente. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9, la cual contendrá los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, sin perjuicio de las ampliaciones que resulten necesarias cuando se modifique, prorrogue o suspenda el contrato. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y un (1) año más, atendiendo la naturaleza del servicio y la garantía técnica exigida. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y un (1) año más, en armonía con la garantía técnica mínima prevista para los repuestos y elementos suministrados. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado por esta póliza que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será hasta por 200 SMMLV de conformidad con las prescripciones del artículo 2.2.1.2.3.1.17. "Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual" del Decreto 1082 de 2015, la vigencia de esta garantía se otorgará por el período de ejecución del contrato. NOTAS: - Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand y expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación

Pública. - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. - *Una vez se perfeccione el contrato en el SECOP II, el contratista deberá realizar dentro de los cuatro (04) hábiles posteriores, el respectivo cargue en el SECOP II las pólizas correspondientes a las garantías solicitadas en el presente proceso contractual.* GARANTÍA TÉCNICA: Entre los aspectos técnicos se solicita requerir a los participantes ofrezcan garantía técnica: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de doce (12) meses, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Sí durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Lugar de ejecución y alcance: El contratista deberá prestar los servicios objeto del contrato en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", en los lugares donde se encuentren ubicados los ocho (8) ascensores relacionados en el Anexo Técnico, dentro del plazo de ejecución contractual y de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y demás requerimientos establecidos por la Entidad.
2. Corrección, reposición y subsanación: La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", a través del supervisor del contrato, podrá rechazar los servicios, trabajos, repuestos, componentes o elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones contractuales. En tal evento, el contratista deberá, sin costo adicional para la Entidad, corregir, reparar, ajustar o reponer lo requerido dentro del término establecido por el supervisor, atendiendo la naturaleza de la novedad y sin perjuicio de las garantías y demás responsabilidades contractuales aplicables.
3. Cumplimiento de especificaciones técnicas: El contratista deberá ejecutar los servicios de conformidad con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidos en los estudios previos, Anexo Técnico, oferta definitiva y demás documentos que integren el contrato. Los materiales, insumos, repuestos y componentes utilizados deberán cumplir las condiciones de calidad, compatibilidad y seguridad requeridas para garantizar la adecuada operación de los equipos.
4. Coordinación de los trabajos: El contratista deberá designar el personal competente encargado de coordinar la ejecución de los mantenimientos y suministrar sus datos de contacto al supervisor del contrato. Los repuestos, accesorios y componentes que sean suministrados e instalados deberán ser nuevos, originales y compatibles con la marca, modelo y referencia del respectivo equipo, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Una vez finalizada cada intervención, el contratista deberá efectuar las pruebas funcionales correspondientes y entregar el equipo en condiciones adecuadas de operación, dejando constancia de los trabajos y pruebas realizadas en el respectivo reporte técnico.
5. Identificación y elementos de protección personal: El contratista deberá garantizar que todo el personal asignado a la ejecución del contrato permanezca debidamente identificado y utilice los elementos de protección personal (EPP) requeridos de acuerdo con la naturaleza y riesgos de las actividades desarrolladas, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Responsabilidad sobre los bienes: El contratista responderá por los daños o pérdidas que, por acción u omisión imputable a este o al personal a su cargo, se ocasionen a los ascensores, componentes, instalaciones o demás bienes de la Entidad durante la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de las demás responsabilidades contractuales y legales aplicables.
7. Cronograma de ejecución: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, el contratista, en coordinación con el supervisor, deberá elaborar y presentar para aprobación un cronograma detallado de las actividades objeto del contrato. Una vez aprobado por el supervisor, el cronograma será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual.
8. Cumplimiento normativo: El contratista deberá cumplir la normatividad legal, reglamentaria y técnica vigente aplicable a la naturaleza de las actividades objeto del contrato, así como garantizar el comportamiento adecuado del personal a su cargo dentro de las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".
9. Garantía técnica: El contratista deberá otorgar una garantía técnica mínima de un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción de los respectivos trabajos y/o elementos suministrados, según corresponda, que cubra la calidad de los mantenimientos ejecutados, las instalaciones efectuadas y los defectos de fabricación de los repuestos suministrados. Las correcciones atribuibles a deficiencias en los trabajos realizados o a elementos cubiertos por la garantía deberán ser atendidas sin costo adicional para la Entidad, previa solicitud del supervisor.

10. Desmonte e instalación: El contratista deberá efectuar, cuando resulte necesario para la correcta ejecución del servicio, el desmonte, retiro, montaje, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de las piezas, repuestos o componentes que deban ser intervenidos o sustituidos, de conformidad con las especificaciones técnicas y recomendaciones aplicables al respectivo equipo.
11. Herramientas y equipos: El contratista deberá disponer durante la ejecución contractual de las herramientas, equipos de medición, diagnóstico, elementos de protección, instrumentos y demás medios técnicos necesarios para ejecutar correctamente los trabajos, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
12. Seguridad industrial: El contratista deberá suministrar a todo el personal encargado de ejecutar los trabajos los elementos de protección personal, equipos y demás medios de seguridad requeridos según los riesgos asociados a cada actividad.
13. Orden y limpieza: El contratista deberá mantener debidamente señalizadas, organizadas y limpias las áreas en las cuales se ejecuten las actividades y, una vez finalizada cada intervención, retirar los residuos, materiales sobrantes, empaques y demás elementos generados durante los trabajos, dejando el área en adecuadas condiciones de orden, aseo y seguridad.
14. Seguridad Social: El contratista deberá garantizar que el personal asignado a la ejecución de los trabajos se encuentre debidamente afiliado y con cobertura vigente en el Sistema de Seguridad Social Integral y en el Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la normatividad vigente.
15. Trabajo en alturas: Cuando la naturaleza de las actividades implique trabajo en alturas, el contratista deberá garantizar que el personal que ejecute dichas actividades cumpla los requisitos de formación, entrenamiento, certificación y demás condiciones exigidas por la normatividad vigente aplicable, aportando previamente al supervisor los soportes correspondientes.
16. Señalización y aislamiento: Durante la ejecución de los mantenimientos, el contratista deberá instalar y mantener la señalización, demarcación, aislamiento y demás medidas preventivas necesarias para advertir a los usuarios que el ascensor se encuentra fuera de servicio o en mantenimiento y prevenir el acceso no autorizado a las zonas intervenidas.
17. Deber frente a actos ilegales: El contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el propósito de obligarlo a realizar u omitir actos relacionados con la ejecución contractual. Cuando se presenten tales situaciones deberá informar inmediatamente a la Entidad contratante y a las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
18. Solución de controversias: El contratista deberá atender y gestionar las diferencias o controversias que puedan presentarse durante la ejecución contractual mediante los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, las demás normas aplicables y las estipulaciones contractuales.
19. Permisos de ingreso: El contratista deberá gestionar oportunamente, a través del supervisor del contrato, los permisos de ingreso del personal, vehículos, equipos, herramientas y materiales requeridos para la ejecución de las actividades, así como suministrar la información necesaria para la realización de los estudios de seguridad cuando sean requeridos por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".
20. Calidad de bienes y servicios: El contratista deberá suministrar, instalar y utilizar, según corresponda, bienes, repuestos, componentes, materiales e insumos que cumplan las especificaciones técnicas establecidas, así como prestar los servicios con personal idóneo y bajo condiciones adecuadas de calidad y seguridad.
21. Precios: El contratista se obliga a mantener durante el plazo de ejecución contractual los precios unitarios establecidos en su oferta definitiva, los cuales no estarán sujetos a reajuste, salvo disposición contractual o legal que expresamente resulte aplicable.
22. Planeación del suministro: El contratista deberá prever oportunamente los tiempos necesarios para la adquisición, transporte y disponibilidad de los repuestos, materiales, insumos y demás elementos requeridos para la correcta ejecución contractual, considerando las condiciones logísticas, tiempos de fabricación o importación cuando corresponda y demás circunstancias razonablemente previsibles.
23. Acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales: Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes aplicables. La acreditación se realizará mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por quien corresponda conforme a la normatividad vigente, acompañada de los soportes que sean requeridos por la Entidad.
24. Calidad de los servicios: El contratista responderá por la calidad de los servicios ejecutados, los trabajos realizados y los bienes o repuestos suministrados durante la ejecución contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, garantías ofrecidas y demás condiciones del contrato.
25. Documentación del personal: Antes del inicio de las actividades que correspondan, el contratista deberá presentar al supervisor las hojas de vida y los soportes de formación, licencias, certificaciones y demás documentos exigibles del personal encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo y del personal que ejecute actividades de trabajo en alturas.
26. Corrección de mantenimientos preventivos: Cuando el supervisor evidencie deficiencias atribuibles a la ejecución de un mantenimiento preventivo, el contratista deberá atender el requerimiento y efectuar, sin costo adicional para la Entidad, los ajustes o correcciones necesarios para restablecer las condiciones adecuadas de operación del equipo intervenido. La atención inicial del requerimiento deberá realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su comunicación, sin perjuicio del tiempo técnicamente

requerido para efectuar la corrección definitiva cuando esta dependa de repuestos o condiciones debidamente justificadas.

27. Personal técnico: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y, en todo caso, antes del inicio de las actividades de mantenimiento, el contratista deberá presentar al supervisor los soportes de formación, experiencia e idoneidad del personal técnico que intervendrá los equipos. El personal deberá acreditar formación técnica, tecnológica o profesional relacionada con mantenimiento electromecánico, eléctrico, electrónico o áreas afines, así como experiencia específica mínima de dos (2) años en mantenimiento de ascensores. Los títulos, actas de grado y certificaciones deberán provenir de instituciones legalmente reconocidas o de entidades competentes, según corresponda.

28. Repuestos: Los repuestos suministrados durante la ejecución contractual deberán ser nuevos, originales y compatibles con la marca, modelo y referencia del respectivo equipo. El contratista deberá gestionar oportunamente su disponibilidad y suministro. Cuando por razones de importación, disponibilidad del fabricante o condiciones logísticas debidamente acreditadas no resulte posible efectuar el suministro dentro del término inicialmente requerido, deberá informar inmediatamente al supervisor, indicando el plazo estimado de entrega y aportando los soportes correspondientes, sin que ello implique autorización automática para ampliar el plazo contractual.

29. Entrega de los equipos: Al término de cada mantenimiento preventivo o correctivo, el contratista deberá entregar el respectivo ascensor en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, presentación, orden y limpieza, realizando previamente las pruebas técnicas y funcionales que correspondan y dejando constancia de sus resultados en el reporte técnico.

30. Cumplimiento y modificación del cronograma: El contratista deberá cumplir el cronograma aprobado para la ejecución de los trabajos. Cualquier modificación deberá estar debidamente justificada y contar con autorización previa del supervisor, sin que dicha autorización implique por sí misma modificación del plazo contractual. De cada intervención deberá dejarse registro fotográfico del estado previo y posterior a los trabajos y, cuando resulte pertinente, durante su ejecución.

31. Reportes de servicio: Por cada mantenimiento preventivo o correctivo realizado, el contratista deberá entregar al supervisor un reporte de servicio técnico en el cual se identifique como mínimo el ascensor intervenido, fecha de ejecución, diagnóstico o condición encontrada, actividades realizadas, componentes revisados, ajustados o sustituidos, pruebas efectuadas, novedades identificadas, recomendaciones técnicas y personal que ejecutó la intervención.

32. Actividades no previstas: Cuando durante la ejecución contractual se identifique la necesidad de realizar una actividad o mantenimiento no contemplado expresamente en el Anexo Técnico, el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor y presentar, cuando sea requerido, la correspondiente cotización dentro de un término no mayor a ocho (8) días calendario. La presentación de la cotización no constituye autorización para ejecutar la actividad ni genera obligación de pago para la Entidad. Cualquier intervención adicional estará sujeta a la evaluación técnica de la Entidad, disponibilidad presupuestal y cumplimiento de los procedimientos contractuales y presupuestales aplicables.

33. Servicio de atención de emergencias sin costo adicional: El contratista deberá prestar, sin costo adicional para la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", el servicio de atención de emergencias relacionadas con los equipos objeto del contrato durante los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución contractual. El servicio comprenderá disponibilidad para la recepción de llamadas las veinticuatro (24) horas del día, orientación técnica y, cuando resulte técnicamente necesario, asistencia presencial para efectuar diagnósticos, ajustes, calibraciones, reconexiones, instalación de piezas disponibles en el inventario de la Entidad y puesta en servicio de los equipos, siempre que la intervención no implique el suministro de repuestos con cargo al contratista. De cada atención deberá entregarse un reporte técnico al supervisor del contrato.

34. Inspección para certificación: El contratista gestionará una (1) inspección sin costo para la Entidad, correspondiente al beneficio comercial ofrecido. Las demás inspecciones, hasta un máximo estimado de siete (7), solamente podrán ser ordenadas por el supervisor cuando exista necesidad, saldo presupuestal disponible y viabilidad dentro del plazo contractual.

Las inspecciones deberán realizarse por medio de un organismo de inspección acreditado por ONAC, cuyo alcance vigente comprenda los sistemas de transporte vertical y la norma técnica aplicable. El contratista entregará los informes, resultados, observaciones y certificados emitidos.

Cuando se identifiquen hallazgos o no conformidades, el contratista deberá entregar el informe técnico correspondiente. Los repuestos, reparaciones o intervenciones requeridos para subsanar dichos hallazgos no se encuentran incluidos automáticamente y solo podrán ejecutarse cuando estén contemplados en el contrato, exista saldo disponible y medie autorización escrita del supervisor. Las cantidades estimadas no constituyen obligación de ejecución total.

35. Seguridad y Salud en el Trabajo: El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la ejecución de las actividades deberá disponer, como mínimo, de una (1) persona competente en Seguridad y Salud en el Trabajo, con formación profesional, tecnológica o técnica, según corresponda, licencia vigente cuando sea legalmente exigible y experiencia mínima de un (1) año relacionada con las funciones asignadas. Previamente al inicio de las actividades, el contratista deberá presentar al supervisor los documentos que acrediten la formación, licencia y experiencia del personal designado, así como la correspondiente carta de

compromiso. El contratista será responsable de verificar la afiliación y cobertura del personal al Sistema General de Riesgos Laborales, la utilización adecuada de los elementos de protección personal (EPP), la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos y el cumplimiento de los requisitos aplicables al trabajo en alturas y demás actividades de riesgo que se desarrollen durante la ejecución contractual.
36. Obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato: El contratista deberá cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios previos, Anexo Técnico, oferta definitiva, contrato y demás documentos que formen parte integral del proceso, así como aquellas instrucciones que, dentro del marco contractual y de sus competencias, imparta el supervisor para garantizar su adecuada ejecución. **CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA":** En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes y servicios ejecutados por el contratista y efectuar los pagos correspondientes, previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el impuesto CREE y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 3. Suscribir el acta de Liquidación. 4. Exigir a través del supervisor designado la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las visitas, inspecciones y/o verificaciones que considere necesarias. 5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 6. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 7. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al Departamento Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. En todo caso dicho informe deberá ser presentado con por lo menos dos (2) días de antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL**: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: a) MULTAS.- EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la prestación de servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA, multas cuyo valor se liquidará con base en el cero cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. b) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". PARAGRAFO PRIMERO. No obstante, la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado (en tratándose de las MULTAS Y SANCIONES PENAL PECUNIARIA), siempre que los mismos se acrediten, los cuales serán enunciados, sustentados y reclamados en oficio puesto en conocimiento de las partes incumplidas y en la audiencia de debido proceso. PARAGRAFO SEGUNDO. Tanto el valor de las MULTAS, como el de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA serán descontados de los pagos que se efectúen a la CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, así como las obligaciones y especificaciones derivadas del

anterior, sin previa y expresa autorización de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", por lo cual será indispensable que el anterior informe por escrito y solicite consentimiento expreso de la anterior y por el mismo medio como mínimo con un (01) mes hábil anterior al plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratante y contratista con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nac**ional."** **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEBIDO PROCESO.** Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratante y contratista con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.** Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles

pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS E IMPUESTOS:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESERVA** DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:** En caso que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del JEFE DEL DEPARTAMENTO LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial, lo siguiente: a) Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales, c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique, d) Señalar que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser otorgada por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el caso de entidades sometidas a su vigilancia y control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR:** Indicar aquella de las dos indicadas en estudio previo acuerdo corresponde de Dirección de Comercio Exterior-DICOMEX. CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA. Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización, con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario, artículo 428, los Decretos 695/1983 y 3000/2005, la Ley 1819 del 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1625/2016. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional. PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato. PARÁGRAFO CUARTO: En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 35 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 (o la que haga sus veces), en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud. PARÁGRAFO QUINTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1) Estudio Previo del 31 de agosto de 2026. 2) Solicitud de Oferta No 0058 ARC-ENAP 2026. 3) Oferta del Contratista presentada el día 07 de septiembre de 2026. Demás documentos suscritos por las partes del contrato según lo establezca la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DECLARACIÓN EXPRESA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se encuentra incurso, en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8º. de la ley 80 de 1993 y normas reglamentarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas del Contratista, el Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetea "Almirante Padilla" en la plataforma del SECOP

II; para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única.

Se firma el presente contrato en Cartagena D.T. y C, a los

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

Capitán de Fragata ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR
Jefe Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

POR EL CONTRATISTA:

FEDERICO GUTIÉRREZ BERNAL
C.C. No. 80.844.736 de Bogota D. C.
Representante legal de la empresa SOLUCIONES VERTICALES S.A.S.
NIT No. 900.134.674 – 4

Vo. Bo. Capitán de Corbeta José Andrés Morales Calderón
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

TF Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Revisó: CPS Adriana Narváez Díaz
Asesora Jurídica Contratación Estatal

Elaboró: AS17 Dilia Theran Ovaje
Auxiliar de Servicios

ANEXO "A"
TECNICO ECONOMICO

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO (NO INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS) INCLUYE: DESMONTE, PRUEBAS INICIALES Y FINALES , MONTAJE DE ELEMENTOS DESMONTADOS, LIMPIEZA, INSUMOS NECESARIOS PARA MANTENIMIENTO A LOS SIGUIENTES ACCESORIOS DE CADA ASCENSOR ASÍ: 1. UNIDAD DE TRACCIÓN: BOBINAS DE FRENO, BRAZOS, RESORTES Y PALANCAS DEL FRENO, FRENO ELECTROMAGNÉTICO (EXCLUIDO EL DISCO), GUARNICIONES DE FRENO, POLEA DE TRACCIÓN, RODAMIENTOS, BUJES Y ESPACIADORES, ENCODER DEL MOTOR, SISTEMA DE RESCATE DE EMERGENCIA (MECÁNICO), ACEITE DEL REDUCTOR, SENSORES Y MICROS DEL MOTOR Y POLEA DE DESVÍO. 2. EQUIPO ELÉCTRICO: BATERÍAS REMOVIBLES, CONTACTORES, FUSIBLES, CIRCUITOS IMPRESOS DEL CONTROL, FILTROS Y RECTIFICADORES, FUENTE DE ALIMENTACIÓN DC, MÓDULO DE FRENADO, MÓDULO DE POTENCIA, RESISTENCIAS, RELÉS Y TEMPORIZADORES, SENSORES Y CONTACTOS DEL CIRCUITO DE SEGURIDAD, INSTALACIÓN DE SOFTWARE, BOTONERA DE CABINA (DISPLAY, CIRCUITO IMPRESO Y CABLEADO), INDICADORES DE POSICIÓN Y DIRECCIÓN, SISTEMA DE POSICIONAMIENTO DE CABINA EN HUECO DEL ASCENSOR, FOTOCELDA DE PUNTO Y CABLES ELÉCTRICOS. 3. EQUIPO MECÁNICO: CINTAS DE TRACCIÓN (STM), CABLES DE TRACCIÓN, TERMINALES DE CABLES Y BANDAS DE TRACCIÓN, AMORTIGUADOR DE CABINA Y CONTRAPESO, LIMITADOR DE VELOCIDAD Y POLEA DE REENVÍO DE CABINA, COLECTOR DE ACEITE, CABLE DE LIMITADOR DE VELOCIDAD Y CABLE VIAJERO. 4. PUERTAS DE PISO Y CABINA: MOTOR DE PUERTAS, VARIADOR Y CONTROL DE PUERTAS (CIRCUITOS), GANCHOS DE ENCLAVAMIENTO, PALANCAS, POLEAS Y PARTES MECÁNICAS DE LAS PUERTAS, CORREAS Y BANDAS DEL OPERADOR DE PUERTAS, DISPOSITIVO DE DESENCLAVAMIENTO DE PUERTAS (TANQUETA DE EMERGENCIA), CABLES DE PUERTAS DE PISO Y CABINA, INTERRUPTORES Y CONTACTOS DE PUERTAS, ROZADERAS DE PUERTAS, RUEDAS DE SUSPENSIÓN DE PUERTAS Y TOPES DE GOMA DE PUERTAS. 5. CABINA: SISTEMA DE PARACAÍDAS DE CABINA, LUBRICADORAS Y DESLIZADERAS DE CABINA, RODAMIENTOS Y RUEDAS DE ZAPATAS RODANTES Y DISPOSITIVOS DE PESACARGAS.6. CONTRAPESO: LUBRICADORAS Y DESLIZADERAS DE CONTRAPESO, RODAMIENTOS Y RUEDAS DE ZAPATAS RODANTES, SISTEMA PARACAÍDAS CONTRAPESO Y LIMITADOR DE VELOCIDAD Y POLEA DE REENVÍO DE CONTRAPESO. (LA EMPRESA CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR AL SUPERVISOR DE CONTRATO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES) INFORME DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, ARCHIVO FOTOGRÁFICO EN CASO SE SUMINISTRÓ E INSTALACIÓN DE PIEZAS NUEVAS DEBERÁ DEVOLVER LAS DEMONTADAS), RECUPERACIÓN Y LIMPIEZA DE CABINA EN SUS PIEZAS DE ACERO CON ACEITE MINERAL.

				VALORES CONTRATADOS				
ITEM	EQUIPO		INIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MTTOS PREVEN TIVOS	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR PARCIAL
1	ASCENSOR 1/BLOQUE AULAS		UNIDAD	4	$ 683.730	$ 129.909	$ 813.639	$ 3.254.555
2	ASCENSOR 2/BLOQUE AULAS		UNIDAD	4	$ 683.730	$ 129.909	$ 813.639	$ 3.254.555
3	ASCENSOR 3/BLOQUE AULAS		UNIDAD	4	$ 683.730	$ 129.909	$ 813.639	$ 3.254.555
4	ASCENSOR 1/ LABORATORIOS		UNIDAD	4	$ 683.730	$ 129.909	$ 813.639	$ 3.254.555
5	MONTACARGA/LABORATORIOS		UNIDAD	4	$ 683.730	$ 129.909	$ 813.639	$ 3.254.555
6	ASCENSORES 1 EDIFICIO GRAN ALMIRANTE PADILLA		UNIDAD	4	$ 683.730	$ 129.909	$ 813.639	$ 3.254.555
7	ASCENSORES 2 EDIFICIO GRAN ALMIRANTE PADILLA		UNIDAD	4	$ 683.730	$ 129.909	$ 813.639	$ 3.254.555
8	ASCENSOR 1 EDIFICIO BRION		UNIDAD	4	$ 683.730	$ 129.909	$ 813.639	$ 3.254.555
TOTAL								$ 26.036.438

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO
MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN: ADECUACIÓN , REPOSICIÓN O SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIEZAS ORIGINALES MARCA Y REFERENCIA HYUNDAI ELEVATOR Y SJEC DE CADA ASCENSOR Y MONTACARGA ACUERCO A CADA ITEM A CONTINUACIÓN , INCLUYE :ACCESORIOS NECESARIOS PARA INSTALACIÓN , PRUEBAS INICIALES , PRUEBAS FINALES (ENTREGA DE ELEMENTOS NUEVOS EN CAJA ORIGINAL AL SUPERVISOR DE CONTRATO DE FABRICA QUE INDIQUE LAS ESPECIFICACIONES ACUERDO LA PIEZA EXISTENTE EN EL EQUIPO) , ENTREGA DE LOS ELEMENTOS, PIEZAS O ACCESORIOS DESMONTADOS AL SUPERVISOR DE CONTRATO AL TERMINO DEL TRABAJO, PUESTA EN SERVCIO Y PRUEBA FINAL DE FUNCIONAMIENTO.

EQUIPO	ITEM	ACCESORIOS , PIEZAS OBJETO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	INIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR PARCIAL
ASCENSOR ALMIRANTE BRION CCE1803	1	Zapatas de hall - En L	UNIDAD	1	$ 70.000	$ 13.300	$ 83.300	$ 83.300
	2	Zapatas de cabina - En L	UNIDAD	1	$ 70.000	$ 13.300	$ 83.300	$ 83.300
	3	resortes de hall	UNIDAD	1	$ 33.333	$ 6.333	$ 39.667	$ 39.667
	4	ruedas de patines de cabina.	UNIDAD	1	$ 53.333	$ 10.133	$ 63.466	$ 63.466
	5	Circuit board Green light REF 201	UNIDAD	1	$ 108.333	$ 20.583	$ 128.917	$ 128.917
	6	BUTTON UP CONVEXO UP	UNIDAD	1	$ 83.333	$ 15.833	$ 99.167	$ 99.167
	7	LAMPARA LED T5 10W	UNIDAD	1	$ 17.498	$ 3.325	$ 20.823	$ 20.823
	8	BATERIA REC 12V / 7A 151X65X1	UNIDAD	1	$ 106.287	$ 20.194	$ 126.481	$ 126.481
	9	BATERIA DE EMERGENCIA	UNIDAD	1	$ 89.000	$ 16.910	$ 105.910	$ 105.910
	10	MICRO DE FRENO XZ15GDB GD SWICTH	UNIDAD	1	$ 71.667	$ 13.617	$ 85.284	$ 85.284
	11	SWITCH FOR CAR DOOR OPERATOR	UNIDAD	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850	$ 17.850
	12	CONTACTO MACHO DE 40MM	UNIDAD	1	$ 58.333	$ 11.083	$ 69.416	$ 69.416
	13	MICRO PESA DE GOBERNADOR 236-ZS12	UNIDAD	1	$ 46.667	$ 8.867	$ 55.533	$ 55.533
	14	ACRI SOLO PERSONAL AUTORIZADO 1 UND X KIT	UNIDAD	1	$ 12.192	$ 2.316	$ 14.508	$ 14.508
	15	HPI-WDOT BOARD - HORIZONTAL	UNIDAD	1	$ 641.667	$ 121.917	$ 763.583	$ 763.583
	16	BIELA DE LEVA RETRACTIL	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500	$ 178.500
	17	MANUAL RESCUE - EPB 100A	UNIDAD	1	$ 1.283.333	$ 243.833	$ 1.527.167	$ 1.527.167
	18	LIMIT SWITCH S3-1370 NC	UNIDAD	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200	$ 95.200
	19	LAMINAS PARA SOPORTE	UNIDAD	1	$ 21.667	$ 4.117	$ 25.784	$ 25.784

		DE ENCODER						
	20	EXCENTRICA HYUNDAI	UNIDAD	1	$ 46.667	$ 8.867	$ 55.534	$ 55.534
	21	EMERGENCY LIGHTING POWER SUPPLY 110VAC	UNIDAD	1	$ 183.333	$ 34.833	$ 218.167	$ 218.167
	22	ROLLER HATCH DOOR 40MM	UNIDAD	1	$ 158.333	$ 30.083	$ 188.416	$ 188.416
	23	VENTILADOR DE CABINA 220V	UNIDAD	1	$ 458.333	$ 87.083	$ 545.417	$ 545.417
	24	MAIN BOARD WBVF_NT 15KW	UNIDAD	1	$ 4.450.000	$ 845.500	$ 5.295.500	$ 5.295.500
	25	J-RELAY DETECT PHASES	UNIDAD	1	$ 438.333	$ 83.283	$ 521.617	$ 521.617
	26	PCB RELAY BOARD V.1.0 (RELE DE MAIN BOARD MC2)	UNIDAD	1	$ 5.200.000	$ 988.000	$ 6.188.000	$ 6.188.000
	27	CALL BUTTON CLOSE CONVEXO	UNIDAD	1	$ 83.333	$ 15.833	$ 99.167	$ 99.167
	28	BUTTON OPEN	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000	$ 119.000
	29	BUTTON DOWN	UNIDAD	1	$ 83.333	$ 15.833	$ 99.167	$ 99.167
ASCENSOR 1 – EDIFICIO GRAN ALMIRANTE PADILLA CCE1951	30	Zapatas de hall - En L	UNIDAD	1	$ 70.000	$ 13.300	$ 83.300	$ 83.300
	31	Zapatas de cabina - En L	UNIDAD	1	$ 70.000	$ 13.300	$ 83.300	$ 83.300
	32	resortes de hall	UNIDAD	1	$ 33.333	$ 6.333	$ 39.667	$ 39.667
	33	ruedas de patines de cabina.	UNIDAD	1	$ 53.333	$ 10.133	$ 63.466	$ 63.466
	34	Circuit board Green light REF 201	UNIDAD	1	$ 108.333	$ 20.583	$ 128.917	$ 128.917
	35	BUTTON UP CONVEXO UP	UNIDAD	1	$ 83.333	$ 15.833	$ 99.167	$ 99.167
	36	LAMPARA LED T5 10W	UNIDAD	1	$ 17.498	$ 3.325	$ 20.823	$ 20.823
	37	BATERIA REC 12V / 7A 151X65X1	UNIDAD	1	$ 106.287	$ 20.194	$ 126.481	$ 126.481
	38	BATERIA DE EMERGENCIA	UNIDAD	1	$ 89.000	$ 16.910	$ 105.910	$ 105.910
	39	MICRO DE FRENO XZ15GDB GD SWICTH	UNIDAD	1	$ 71.667	$ 13.617	$ 85.284	$ 85.284
	40	SWITCH FOR CAR DOOR OPERATOR	UNIDAD	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850	$ 17.850
	41	CONTACTO MACHO DE 40MM	UNIDAD	1	$ 58.333	$ 11.083	$ 69.416	$ 69.416
	42	MICRO PESA DE GOBERNADOR 236-ZS12	UNIDAD	1	$ 46.667	$ 8.867	$ 55.533	$ 55.533
	43	ACRI SOLO PERSONAL AUTORIZADO 1 UND X KIT	UNIDAD	1	$ 12.192	$ 2.316	$ 14.508	$ 14.508
	44	HPI-WDOT BOARD - HORIZONTAL	UNIDAD	1	$ 641.667	$ 121.917	$ 763.583	$ 763.583
	45	BIELA DE LEVA RETRACTIL	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500	$ 178.500
	46	MANUAL RESCUE - EPB 100A	UNIDAD	1	$ 1.283.333	$ 243.833	$ 1.527.167	$ 1.527.167
	47	LIMIT SWITCH S3-1370 NC	UNIDAD	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200	$ 95.200
	48	LAMINAS PARA SOPORTE DE ENCODER	UNIDAD	1	$ 21.667	$ 4.117	$ 25.784	$ 25.784
	49	EXCENTRICA HYUNDAI	UNIDAD	1	$ 46.667	$ 8.867	$ 55.534	$ 55.534
	50	EMERGENCY LIGHTING POWER SUPPLY 110VAC	UNIDAD	1	$ 183.333	$ 34.833	$ 218.167	$ 218.167
	51	ROLLER HATCH DOOR 40MM	UNIDAD	1	$ 158.333	$ 30.083	$ 188.416	$ 188.416
	52	VENTILADOR DE CABINA 220V	UNIDAD	1	$ 458.333	$ 87.083	$ 545.417	$ 545.417
	53	MAIN BOARD WBVF_NT 15KW	UNIDAD	1	$ 4.450.000	$ 845.500	$ 5.295.500	$ 5.295.500
	54	J-RELAY DETECT PHASES	UNIDAD	1	$ 438.333	$ 83.283	$ 521.617	$ 521.617
	55	PCB RELAY BOARD V.1.0 (RELE DE MAIN BOARD MC2)	UNIDAD	1	$ 5.200.000	$ 988.000	$ 6.188.000	$ 6.188.000
	56	CALL BUTTON CLOSE CONVEXO	UNIDAD	1	$ 83.333	$ 15.833	$ 99.167	$ 99.167
	57	BUTTON OPEN	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000	$ 119.000
	58	BUTTON DOWN	UNIDAD	1	$ 83.333	$ 15.833	$ 99.167	$ 99.167
	59	WECO SENSOR RX	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000	$ 357.000
	60	WECO SENSOR TX	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000	$ 357.000
	61	INFRARED CURTAIN CONTROLLER WECO	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000	$ 238.000
	62	CABLE MBS WECO	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000	$ 119.000
ASCENSOR 2 – EDIFICIO GRAN ALMIRANTE PADILLA ALOJAMIENTO CCE1952	63	Zapatas de hall - En L	UNIDAD	1	$ 70.000	$ 13.300	$ 83.300	$ 83.300
	64	Zapatas de cabina - En L	UNIDAD	1	$ 70.000	$ 13.300	$ 83.300	$ 83.300
	65	resortes de hall	UNIDAD	1	$ 33.333	$ 6.333	$ 39.667	$ 39.667
	66	ruedas de patines de cabina.	UNIDAD	1	$ 53.333	$ 10.133	$ 63.466	$ 63.466
	67	Circuit board Green light REF 201	UNIDAD	1	$ 108.333	$ 20.583	$ 128.917	$ 128.917
	68	BUTTON UP CONVEXO UP	UNIDAD	1	$ 83.333	$ 15.833	$ 99.167	$ 99.167
	69	LAMPARA LED T5 10W	UNIDAD	1	$ 17.498	$ 3.325	$ 20.823	$ 20.823
	70	BATERIA REC 12V / 7A 151X65X1	UNIDAD	1	$ 106.287	$ 20.194	$ 126.481	$ 126.481
	71	BATERIA DE EMERGENCIA	UNIDAD	1	$ 89.000	$ 16.910	$ 105.910	$ 105.910
	72	MICRO DE FRENO XZ15GDB GD SWICTH	UNIDAD	1	$ 71.667	$ 13.617	$ 85.284	$ 85.284
	73	SWITCH FOR CAR DOOR OPERATOR	UNIDAD	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850	$ 17.850
	74	CONTACTO MACHO DE 40MM	UNIDAD	1	$ 58.333	$ 11.083	$ 69.416	$ 69.416
	75	MICRO PESA DE GOBERNADOR 236-ZS12	UNIDAD	1	$ 46.667	$ 8.867	$ 55.533	$ 55.533
	76	ACRI SOLO PERSONAL AUTORIZADO 1 UND X KIT	UNIDAD	1	$ 12.192	$ 2.316	$ 14.508	$ 14.508
	77	HPI-WDOT BOARD - HORIZONTAL	UNIDAD	1	$ 641.667	$ 121.917	$ 763.583	$ 763.583
	78	BIELA DE LEVA RETRACTIL	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500	$ 178.500

	79	MANUAL RESCUE - EPB 100A	UNIDAD	1	$ 1.283.333	$ 243.833	$ 1.527.167	$ 1.527.167
	80	LIMIT SWITCH S3-1370 NC	UNIDAD	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200	$ 95.200
	81	LAMINAS PARA SOPORTE DE ENCODER	UNIDAD	1	$ 21.667	$ 4.117	$ 25.784	$ 25.784
	82	EXCENTRICA HYUNDAI	UNIDAD	1	$ 46.667	$ 8.867	$ 55.534	$ 55.534
	83	EMERGENCY LIGHTING POWER SUPPLY 110VAC	UNIDAD	1	$ 183.333	$ 34.833	$ 218.167	$ 218.167
	84	ROLLER HATCH DOOR 40MM	UNIDAD	1	$ 158.333	$ 30.083	$ 188.416	$ 188.416
	85	VENTILADOR DE CABINA 220V	UNIDAD	1	$ 458.333	$ 87.083	$ 545.417	$ 545.417
	86	MAIN BOARD WBVF_NT 15KW	UNIDAD	1	$ 4.450.000	$ 845.500	$ 5.295.500	$ 5.295.500
	87	J-RELAY DETECT PHASES	UNIDAD	1	$ 438.333	$ 83.283	$ 521.617	$ 521.617
	88	PCB RELAY BOARD V.1.0 (RELE DE MAIN BOARD MC2)	UNIDAD	1	$ 5.200.000	$ 988.000	$ 6.188.000	$ 6.188.000
	89	CALL BUTTON CLOSE CONVEXO	UNIDAD	1	$ 83.333	$ 15.833	$ 99.167	$ 99.167
	90	BUTTON OPEN	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000	$ 119.000
	91	BUTTON DOWN	UNIDAD	1	$ 83.333	$ 15.833	$ 99.167	$ 99.167
	92	WECO SENSOR RX	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000	$ 357.000
	93	WECO SENSOR TX	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000	$ 357.000
	94	INFRARED CURTAIN CONTROLLER WECO	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000	$ 238.000
ASCENSOR DE CARGA CCE0629	95	CABLE MBS WECO	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000	$ 119.000
	96	MASTER INTERCOM NKT12 (1-1)A	UNIDAD	1	$ 3.833.333	$ 728.333	$ 4.561.667	$ 4.561.667
	97	ACRI SOLO PERSONAL AUTORIZADO 1 UND X KIT	UNIDAD	1	$ 12.192	$ 2.316	$ 14.508	$ 14.508
	98	LAMPARA LED FLUORECENTE T5-15W	UNIDAD	1	$ 17.498	$ 3.325	$ 20.823	$ 20.823
	99	PCB HALL INDICATORXBA23550B3	UNIDAD	1	$ 3.833.333	$ 728.333	$ 4.561.667	$ 4.561.667
	100	VENTILADOR FB9B 110V PARA GPW4	UNIDAD	1	$ 233.333	$ 44.333	$ 277.667	$ 277.667
	101	SWITCH FOR CAR DOOR OPERATOR	UNIDAD	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850	$ 17.850
	102	CONTACTO MACHO DE 40MM	UNIDAD	1	$ 58.333	$ 11.083	$ 69.416	$ 69.416
	103	CALL BUTTON CLOSE	UNIDAD	1	$ 75.000	$ 14.250	$ 89.250	$ 89.250
	104	CALL BUTTON OPEN	UNIDAD	1	$ 75.000	$ 14.250	$ 89.250	$ 89.250
	105	CALL BUTTON HALL UP	UNIDAD	1	$ 83.333	$ 15.833	$ 99.167	$ 99.167
	106	CALL BUTTON HALL DN DOWN	UNIDAD	1	$ 83.333	$ 15.833	$ 99.167	$ 99.167
	107	WECO SENSOR RX	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000	$ 357.000
	108	WECO SENSOR TX	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000	$ 357.000
	109	INFRARED CURTAIN CONTROLLER WECO	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000	$ 238.000
	110	CABLE MBS WECO	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000	$ 119.000
	111	SWITCH DOS POSICIONES	UNIDAD	1	$ 9.583	$ 1.821	$ 11.404	$ 11.404
	112	PIT PHONE NKT12 (1-1)	UNIDAD	1	$ 125.000	$ 23.750	$ 148.750	$ 148.750
	113	COP INTERCOM NKT 128 (1-1) B	UNIDAD	1	$ 91.667	$ 17.417	$ 109.084	$ 109.084
	114	TOMA DOBLE LEVINTON POLO A TIERRA GFC	UNIDAD	1	$ 16.950	$ 3.221	$ 20.171	$ 20.171
	115	SWITCH FOR SAFETY CAR (MICRO DE BUFFER)	UNIDAD	1	$ 58.333	$ 11.083	$ 69.416	$ 69.416
	116	BATERIA DE EMERGENCIA	UNIDAD	1	$ 89.000	$ 16.910	$ 105.910	$ 105.910
LABORATORIO PASAJEROS CCE0632	117	MICRO PESA DE GOBERNADOR 236-ZS11	UNIDAD	1	$ 46.667	$ 8.867	$ 55.533	$ 55.533
	118	TOMA DOBLE LEVINTON POLO A TIERRA GFC	UNIDAD	1	$ 16.950	$ 3.221	$ 20.171	$ 20.171
	119	VENTILADOR DE CABINA 220VGYFB-1042	UNIDAD	1	$ 458.333	$ 87.083	$ 545.417	$ 545.417
	120	RESORTE DE OPERADOR JJ800	UNIDAD	1	$ 33.333	$ 6.333	$ 39.667	$ 39.667
	121	MICRO DE BUFFER	UNIDAD	1	$ 58.333	$ 11.083	$ 69.416	$ 69.416
	122	SWITCH FOR CAR DOOR OPERATOR	UNIDAD	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850	$ 17.850
	123	CONTACTO MACHO DE 40MM	UNIDAD	1	$ 58.333	$ 11.083	$ 69.416	$ 69.416
	124	CALL BUTTON CLOSE	UNIDAD	1	$ 75.000	$ 14.250	$ 89.250	$ 89.250
	125	CALL BUTTON OPEN	UNIDAD	1	$ 75.000	$ 14.250	$ 89.250	$ 89.250
	126	CALL BUTTON HALL UP	UNIDAD	1	$ 83.333	$ 15.833	$ 99.167	$ 99.167
	127	CALL BUTTON HALL DN DOWN	UNIDAD	1	$ 83.333	$ 15.833	$ 99.167	$ 99.167
	128	WECO SENSOR RX	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000	$ 357.000
	129	WECO SENSOR TX	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000	$ 357.000
	130	INFRARED CURTAIN CONTROLLER WECO	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000	$ 238.000
	131	CABLE MBS WECO	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000	$ 119.000
	132	BATERIA REC 12V / 7A 151X65X1	UNIDAD	1	$ 106.287	$ 20.194	$ 126.481	$ 126.481
	133	BATERIA DE EMERGENCIA	UNIDAD	1	$ 89.000	$ 16.910	$ 105.910	$ 105.910
	134	ruedas de patines de cabina.	UNIDAD	1	$ 53.333	$ 10.133	$ 63.466	$ 63.466
	135	ACRI SOLO PERSONAL AUTORIZADO 1 UND X KIT	UNIDAD	1	$ 12.192	$ 2.316	$ 14.508	$ 14.508
	136	Citofono de control HD700A	UNIDAD	1	$ 160.000	$ 30.400	$ 190.400	$ 190.400
	137	INTERCOM CAGE HD-700BLY	UNIDAD	1	$ 136.667	$ 25.967	$ 162.633	$ 162.633

	138	EPB-100A	UNIDAD	1	$ 1.200.000	$ 228.000	$ 1.428.000	$ 1.428.000
	139	BOCALLAVE PUERTA HALL	UNIDAD	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850	$ 17.850
	140	zapatas de puertas de cabina.	UNIDAD	1	$ 46.667	$ 8.867	$ 55.534	$ 55.534
	141	ROLLER HATCH DOOR 40MM	UNIDAD	1	$ 158.333	$ 30.083	$ 188.416	$ 188.416
ASCENSOR 1 AULAS CCE0663	142	MICRO PESA DE GOBERNADOR 236-ZS11	UNIDAD	1	$ 46.667	$ 8.867	$ 55.533	$ 55.533
	143	TOMA DOBLE LEVINTON POLO A TIERRA GFC	UNIDAD	1	$ 16.950	$ 3.221	$ 20.171	$ 20.171
	144	VENTILADOR DE CABINA 220VGYFB-1042	UNIDAD	1	$ 458.333	$ 87.083	$ 545.417	$ 545.417
	145	RESORTE DE OPERADOR JJ800	UNIDAD	1	$ 33.333	$ 6.333	$ 39.667	$ 39.667
	146	MICRO DE BUFFER	UNIDAD	1	$ 58.333	$ 11.083	$ 69.416	$ 69.416
	147	SWITCH FOR CAR DOOR OPERATOR	UNIDAD	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850	$ 17.850
	148	CONTACTO MACHO DE 40MM	UNIDAD	1	$ 58.333	$ 11.083	$ 69.416	$ 69.416
	149	CALL BUTTON CLOSE	UNIDAD	1	$ 75.000	$ 14.250	$ 89.250	$ 89.250
	150	CALL BUTTON OPEN	UNIDAD	1	$ 75.000	$ 14.250	$ 89.250	$ 89.250
	151	CALL BUTTON HALL UP	UNIDAD	1	$ 83.333	$ 15.833	$ 99.167	$ 99.167
	152	CALL BUTTON HALL DN DOWN	UNIDAD	1	$ 83.333	$ 15.833	$ 99.167	$ 99.167
	153	WECO SENSOR RX	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000	$ 357.000
	154	WECO SENSOR TX	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000	$ 357.000
	155	INFRARED CURTAIN CONTROLLER WECO	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000	$ 238.000
	156	CABLE MBS WECO	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000	$ 119.000
	157	BATERIA REC 12V / 7A 151X65X1	UNIDAD	1	$ 106.287	$ 20.194	$ 126.481	$ 126.481
	158	BATERIA DE EMERGENCIA	UNIDAD	1	$ 89.000	$ 16.910	$ 105.910	$ 105.910
	159	ruedas de patines de cabina.	UNIDAD	1	$ 53.333	$ 10.133	$ 63.466	$ 63.466
	160	ACRI SOLO PERSONAL AUTORIZADO 1 UND X KIT	UNIDAD	1	$ 12.192	$ 2.316	$ 14.508	$ 14.508
	161	Citofono de control HD700A	UNIDAD	1	$ 160.000	$ 30.400	$ 190.400	$ 190.400
	162	INTERCOM CAGE HD-700BLY	UNIDAD	1	$ 136.667	$ 25.967	$ 162.633	$ 162.633
	163	EPB-100A	UNIDAD	1	$ 1.200.000	$ 228.000	$ 1.428.000	$ 1.428.000
	164	BOCALLAVE PUERTA HALL	UNIDAD	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850	$ 17.850
	165	zapatas de puertas de cabina.	UNIDAD	1	$ 46.667	$ 8.867	$ 55.534	$ 55.534
	166	ROLLER HATCH DOOR 40MM	UNIDAD	1	$ 158.333	$ 30.083	$ 188.416	$ 188.416
ASCENSOR 2 AULAS CCE0664	167	MICRO PESA DE GOBERNADOR 236-ZS11	UNIDAD	1	$ 46.667	$ 8.867	$ 55.533	$ 55.533
	168	TOMA DOBLE LEVINTON POLO A TIERRA GFC	UNIDAD	1	$ 16.950	$ 3.221	$ 20.171	$ 20.171
	169	VENTILADOR DE CABINA 220VGYFB-1042	UNIDAD	1	$ 458.333	$ 87.083	$ 545.417	$ 545.417
	170	RESORTE DE OPERADOR JJ800	UNIDAD	1	$ 33.333	$ 6.333	$ 39.667	$ 39.667
	171	MICRO DE BUFFER	UNIDAD	1	$ 58.333	$ 11.083	$ 69.416	$ 69.416
	172	SWITCH FOR CAR DOOR OPERATOR	UNIDAD	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850	$ 17.850
	173	CONTACTO MACHO DE 40MM	UNIDAD	1	$ 58.333	$ 11.083	$ 69.416	$ 69.416
	174	CALL BUTTON CLOSE	UNIDAD	1	$ 75.000	$ 14.250	$ 89.250	$ 89.250
	175	CALL BUTTON OPEN	UNIDAD	1	$ 75.000	$ 14.250	$ 89.250	$ 89.250
	176	CALL BUTTON HALL UP	UNIDAD	1	$ 83.333	$ 15.833	$ 99.167	$ 99.167
	177	CALL BUTTON HALL DN DOWN	UNIDAD	1	$ 83.333	$ 15.833	$ 99.167	$ 99.167
	178	WECO SENSOR RX	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000	$ 357.000
	179	WECO SENSOR TX	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000	$ 357.000
	180	INFRARED CURTAIN CONTROLLER WECO	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000	$ 238.000
	181	CABLE MBS WECO	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000	$ 119.000
	182	BATERIA REC 12V / 7A 151X65X1	UNIDAD	1	$ 106.287	$ 20.194	$ 126.481	$ 126.481
	183	BATERIA DE EMERGENCIA	UNIDAD	1	$ 89.000	$ 16.910	$ 105.910	$ 105.910
	184	ruedas de patines de cabina.	UNIDAD	1	$ 53.333	$ 10.133	$ 63.466	$ 63.466
	185	ACRI SOLO PERSONAL AUTORIZADO 1 UND X KIT	UNIDAD	1	$ 12.192	$ 2.316	$ 14.508	$ 14.508
	186	Citofono de control HD700A	UNIDAD	1	$ 160.000	$ 30.400	$ 190.400	$ 190.400
	187	INTERCOM CAGE HD-700BLY	UNIDAD	1	$ 136.667	$ 25.967	$ 162.633	$ 162.633
	188	EPB-100A	UNIDAD	1	$ 1.200.000	$ 228.000	$ 1.428.000	$ 1.428.000
	189	BOCALLAVE PUERTA HALL	UNIDAD	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850	$ 17.850
	190	zapatas de puertas de cabina.	UNIDAD	1	$ 46.667	$ 8.867	$ 55.534	$ 55.534
	191	ROLLER HATCH DOOR 40MM	UNIDAD	1	$ 158.333	$ 30.083	$ 188.416	$ 188.416
	192	DESMONTE E INSTLACION DE ESPEJO DE CABINA	UNIDAD	1	$ 1.400.000	$ 266.000	$ 1.666.000	$ 1.666.000
ASCENSOR 3 AULAS CCE0645	193	MICRO PESA DE GOBERNADOR 236-ZS11	UNIDAD	1	$ 46.667	$ 8.867	$ 55.533	$ 55.533
	194	TOMA DOBLE LEVINTON POLO A TIERRA GFC	UNIDAD	1	$ 16.950	$ 3.221	$ 20.171	$ 20.171
	195	VENTILADOR DE CABINA 220VGYFB-1042	UNIDAD	1	$ 458.333	$ 87.083	$ 545.417	$ 545.417
	196	RESORTE DE OPERADOR JJ800	UNIDAD	1	$ 33.333	$ 6.333	$ 39.667	$ 39.667

	197	MICRO DE BUFFER	UNIDAD	1	$ 58.333	$ 11.083	$ 69.416	$ 69.416
	198	SWITCH FOR CAR DOOR OPERATOR	UNIDAD	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850	$ 17.850
	199	CONTACTO MACHO DE 40MM	UNIDAD	1	$ 58.333	$ 11.083	$ 69.416	$ 69.416
	200	CALL BUTTON CLOSE	UNIDAD	1	$ 75.000	$ 14.250	$ 89.250	$ 89.250
	201	CALL BUTTON OPEN	UNIDAD	1	$ 75.000	$ 14.250	$ 89.250	$ 89.250
	202	CALL BUTTON HALL UP	UNIDAD	1	$ 83.333	$ 15.833	$ 99.167	$ 99.167
	203	CALL BUTTON HALL DN DOWN	UNIDAD	1	$ 83.333	$ 15.833	$ 99.167	$ 99.167
	204	WECO SENSOR RX	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000	$ 357.000
	205	WECO SENSOR TX	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000	$ 357.000
	206	INFRARED CURTAIN CONTROLLER WECO	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000	$ 238.000
	207	CABLE MBS WECO	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000	$ 119.000
	208	BATERIA REC 12V / 7A 151X65X1	UNIDAD	1	$ 106.287	$ 20.194	$ 126.481	$ 126.481
	209	BATERIA DE EMERGENCIA	UNIDAD	1	$ 89.000	$ 16.910	$ 105.910	$ 105.910
	210	ruedas de patines de cabina.	UNIDAD	1	$ 53.333	$ 10.133	$ 63.466	$ 63.466
	211	ACRI SOLO PERSONAL AUTORIZADO 1 UND X KIT	UNIDAD	1	$ 12.192	$ 2.316	$ 14.508	$ 14.508
	212	Citofono de control HD700A	UNIDAD	1	$ 160.000	$ 30.400	$ 190.400	$ 190.400
	213	INTERCOM CAGE HD-700BLY	UNIDAD	1	$ 136.667	$ 25.967	$ 162.633	$ 162.633
	214	EPB-100A	UNIDAD	1	$ 1.200.000	$ 228.000	$ 1.428.000	$ 1.428.000
	215	BOCALLAVE PUERTA HALL	UNIDAD	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850	$ 17.850
	216	zapatas de puertas de cabina.	UNIDAD	1	$ 46.667	$ 8.867	$ 55.534	$ 55.534
	217	ROLLER HATCH DOOR 40MM	UNIDAD	1	$ 158.333	$ 30.083	$ 188.416	$ 188.416
CERTIFICACIÓN DE ASCENSORES	218	Gestíon para certificación por medio de organismo o firma o empresa certificadora independiente acuerdo norma ascensores NTC 5926-1,empresa debidadmente constituida y avalado por por la autoridad establecida en colombia en el campo de certificación de ascensores. (la empresa constratista garantizará las inspecciones y analisis para que los ascensores cumplan los criteriorios establecidos en la mencionada norma , no incluyen los repuestos o elementos adicionales necesarios para dar cumplimiento y recibir la certificación final la cual esta sujeta la incorporación llegado e caso o no de nuevos repuestos que pueden no estar instalados actualmmente y la inclusión y adición de presupuesto será cubierta por el contratante para todo caso una vez dado el cumplimiento: el certificado , emisión o revisiones queda a cargo del contratista)	UNIDAD	7	$ 540.000	$ 102.600	$ 642.600	$ 4.498.200
COMPONENTES ADICIONALES								
ASCENSOR DE CARGA	219	PCB HALL INDICATORXBA23550B3	UNIDAD	1	$ 1.383.333	$ 262.833	$ 1.646.166	$ 1.646.166
ASCENSOR N°3 DE AULAS	220	LIMIT SWITCH S3-1370 NC	UNIDAD	6	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100	$ 642.600
ASCENSOR N°3 DE AULAS	221	TOMA DOBLE LEVINTON POLO A TIERRA GFC	UNIDAD	1	$ 135.083	$ 25.666	$ 160.749	$ 160.749
Escuela Naval Asc 1 edificio Dormitorio	222	MICRO DE FRENO XZ15GDB GD SWICTH	UNIDAD	2	$ 66.667	$ 12.667	$ 79.334	$ 158.667
Escuela Naval Asc 1 edificio Dormitorio	223	contactos auxiliares de platina para gate swich de cabina	UNIDAD	2	$ 58.333	$ 11.083	$ 69.416	$ 138.833
ASCENSOR N°3 DE AULAS	224	ROLLER 56 MM HATCH DOOR OPERATOR	UNIDAD	16	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500	$ 952.000
Escuela Naval Asc 1 edificio Dormitorio	225	LAMINAS PARA SOPORTE DE ENCODER	UNIDAD	2	$ 24.998	$ 4.750	$ 29.748	$ 59.495
ASCENSOR DE CARGA	226	BOMBILLO AHORRADOR 25W	UNIDAD	4	$ 11.333	$ 2.153	$ 13.486	$ 53.945
ASCENSOR DE CARGA	227	MASTER INTERCOM NKT12 (1-1)A	UNIDAD	2	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000	$ 476.000
ASCENSOR N°3 DE AULAS	228	INTERCOM CAGE HD-700A (CITOFONO)	UNIDAD	1	$ 216.667	$ 41.167	$ 257.834	$ 257.834
ASCENSOR N°1 DE AULAS	229	DISPLAY DE CABINA DE SEGMENTOS	UNIDAD	1	$ 466.667	$ 88.667	$ 555.334	$ 555.334
ASCENSOR N°2 DE AULAS	230	DISPLAY DE CABINA DE SEGMENTOS	UNIDAD	1	$ 466.667	$ 88.667	$ 555.334	$ 555.334

ASCENSOR N°3 DE AULAS	231	DISPLAY DE CABINA DE SEGMENTOS	UNIDAD	1	$ 466.667	$ 88.667	$ 555.334	$ 555.334
ASCENSOR DEL BRION	232	LIMIT SWITCH S3-1370 NC	UNIDAD	2	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100	$ 214.200
ASCENSOR N°1 DE AULAS	233	LIMIT SWITCH S3-1370 NC	UNIDAD	2	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100	$ 214.200
ASCENSOR N°2 DE AULAS	234	LIMIT SWITCH S3-1370 NC	UNIDAD	2	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100	$ 214.200
ASCENSOR N°3 DE AULAS	235	LIMIT SWITCH S3-1370 NC	UNIDAD	2	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100	$ 214.200
ASCENSOR DEL BRION	236	DOOR SHOE	UNIDAD	4	$ 41.667	$ 7.917	$ 49.584	$ 198.335
Escuela Naval Asc 1 edificio Dormitorio	237	DOOR SHOE	UNIDAD	8	$ 41.667	$ 7.917	$ 49.584	$ 396.670
Escuela Naval Asc 2 edificio Dormitorio	238	DOOR SHOE	UNIDAD	8	$ 41.667	$ 7.917	$ 49.584	$ 396.670
ASCENSOR DEL BRION	239	boca llaves	UNIDAD	1	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750	$ 29.750
ASCENSOR DEL BRION	240	LAMPARA LED T5 10W	UNIDAD	3	$ 17.498	$ 3.325	$ 20.823	$ 62.469
Escuela Naval Asc 2 edificio Dormitorio	241	LAMPARA LED T5 10W	UNIDAD	2	$ 17.498	$ 3.325	$ 20.823	$ 41.646
ASCENSOR DEL BRION	242	Circuit board Green light REF 201	UNIDAD	1	$ 58.333	$ 11.083	$ 69.416	$ 69.416
Escuela Naval Asc 1 edificio Dormitorio	243	RECOLECTORES	UNIDAD	4	$ 41.667	$ 7.917	$ 49.584	$ 198.335
ASCENSOR N°3 DE AULAS	244	BATERIA REC 12V / 5A	UNIDAD	2	$ 72.828	$ 13.837	$ 86.665	$ 173.331
Escuela Naval Asc 2 edificio Dormitorio	245	PARKING SWITCH	UNIDAD	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800	$ 142.800
Escuela Naval Asc 2 edificio Dormitorio	246	BOTONERA HALL PISOS MEDIOS	UNIDAD	1	$ 1.116.667	$ 212.167	$ 1.328.834	$ 1.328.834
ASCENSOR DEL BRION	247	BUTTON UP CONVEXO	UNIDAD	1	$ 116.667	$ 22.167	$ 138.834	$ 138.834
Escuela Naval Asc 2 edificio Dormitorio	248	BUTTON UP CONVEXO	UNIDAD	3	$ 116.667	$ 22.167	$ 138.834	$ 416.501
ASCENSOR N°1 DE AULAS	249	CALL BUTTON HALL D0WN	UNIDAD	2	$ 133.333	$ 25.333	$ 158.666	$ 317.333
ASCENSOR N°1 DE AULAS	250	CALL BUTTON HALL UP	UNIDAD	1	$ 133.333	$ 25.333	$ 158.666	$ 158.666
ASCENSOR N°1 DE AULAS	251	CALL BUTTON HALL D0WN	UNIDAD	1	$ 133.333	$ 25.333	$ 158.666	$ 158.666
ASCENSOR N°1 DE AULAS	252	TOMA DOBLE LEVINTON POLO A TIERRA GFC	UNIDAD	1	$ 135.083	$ 25.666	$ 160.749	$ 160.749
LABORATORIO PASAJEROS	253	TOMA DOBLE LEVINTON POLO A TIERRA GFC	UNIDAD	1	$ 135.083	$ 25.666	$ 160.749	$ 160.749
Escuela Naval Asc 1 edificio Dormitorio	254	MAIN BOARD ELD KP-LS1K2K-M	UNIDAD	1	$ 1.491.667	$ 283.417	$ 1.775.084	$ 1.775.084
Escuela Naval Asc 1 edificio Dormitorio	255	MAIN BOARD ELD KP-LS1K2K-C	UNIDAD	1	$ 1.516.667	$ 288.167	$ 1.804.834	$ 1.804.834
LABORATORIO PASAJEROS	256	REFLECTOR LED 10W CON EXTENSION	UNIDAD	1	$ 53.333	$ 10.133	$ 63.466	$ 63.466
ASCENSOR N°2 DE AULAS	257	REFLECTOR LED 10W CON EXTENSION	UNIDAD	1	$ 53.333	$ 10.133	$ 63.466	$ 63.466
LABORATORIO PASAJEROS	258	VENTILADOR DE CABINA 220VGYFB-1042	UNIDAD	1	$ 466.667	$ 88.667	$ 555.334	$ 555.334
ASCENSOR N°1 DE AULAS	259	VENTILADOR DE CABINA 220VGYFB-1042	UNIDAD	1	$ 466.667	$ 88.667	$ 555.334	$ 555.334
LABORATORIO PASAJEROS	260	RESORTE DE OPERADOR JJ800	UNIDAD	2	$ 30.833	$ 5.858	$ 36.691	$ 73.383
ASCENSOR N°1 DE AULAS	261	RESORTE DE OPERADOR JJ800	UNIDAD	3	$ 30.833	$ 5.858	$ 36.691	$ 110.074
ASCENSOR N°2 DE AULAS	262	RESORTE DE OPERADOR JJ800	UNIDAD	2	$ 30.833	$ 5.858	$ 36.691	$ 73.383
ASCENSOR N°3 DE AULAS	263	ROLLER HATCH DOOR 45MM	UNIDAD	2	$ 31.667	$ 6.017	$ 37.684	$ 75.367
ASCENSOR N°2 DE AULAS	264	ROLLER HATCH DOOR 45MM	UNIDAD	2	$ 31.667	$ 6.017	$ 37.684	$ 75.367
ASCENSOR N°2 DE AULAS	265	BUTTON CLOSE	UNIDAD	1	$ 116.667	$ 22.167	$ 138.834	$ 138.834
ASCENSOR N°2 DE AULAS	266	BUTTON N° 4	UNIDAD	1	$ 133.333	$ 25.333	$ 158.666	$ 158.666
ASCENSOR N°2 DE AULAS	267	INTERCOM CAGE HD-700BLY	UNIDAD	1	$ 283.333	$ 53.833	$ 337.166	$ 337.166

ASCENSOR N°2 DE AULAS	268	ACRILICO PARA GATE SWICH	UNIDAD	1	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750	$ 29.750
ASCENSOR N°3 DE AULAS	269	RUEDAS COLGANTES	UNIDAD	2	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500	$ 119.000
ASCENSOR N°3 DE AULAS	270	INVERTER POWER SUPPLY 5VDC	UNIDAD	1	$ 750.000	$ 142.500	$ 892.500	$ 892.500
ASCENSOR N°1 DE AULAS	271	INVERTER POWER SUPPLY 5VDC	UNIDAD	1	$ 750.000	$ 142.500	$ 892.500	$ 892.500
ASCENSOR N°1 DE AULAS	272	FUSIBLE CERAMICO 40A-690V	UNIDAD	1	$ 525.000	$ 99.750	$ 624.750	$ 624.750
	TOTAL REPUESTOS							**$ 108.994.989**
	TOTAL MANTENIMIENTO							**$ 26.036.438**
	TOTAL PRESUPUESTO							**$ 135.031.428**

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

Capitán de Fragata ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR
Jefe Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

POR EL CONTRATISTA:

FEDERICO GUTIÉRREZ BERNAL
C.C. No. 80.844.736 de Bogota D. C.
Representante legal de la empresa SOLUCIONES VERTICALES S.A.S.
NIT No. 900.134.674 – 4

Vo. Bo. Capitán de Corbeta José Andrés Morales Calderón
Jefe División de Administración, Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

TF Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Revisó: CPS Adriana Narváez Díaz
Asesora Jurídica Contratación Estatal

Elaboró: AS17 Dilia Theran Ovaje
Auxiliar de Servicios